

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2016 00618 00

En atención al oficio presentado por el Juzgado Tercero De Ejecución Civil Del Circuito, se advierte que revisado el expediente de la referencia no se constata comunicación alguna mediante la cual se haya informado del embargo de remanentes al que se hace alusión.

En todo caso, se evidencia que en el presente proceso ejecutivo conexo al trámite ordinario de radicado 008 2012 00641 se terminó por pago de la obligación el 09 de febrero de 2017 (Cfr Folio 29, archivo 1 C01Principal), ordenándose el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los derechos que tenga el demandado en el inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-152659 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín (Cfr Folio 12 y 28, archivo 1 C02), teniéndose inclusive constancia de la cancelación de la anotación en el folio de matrícula (Cfr Folio 35, archivo 1 C01).

Igualmente, el 27 de abril de 2017 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda ordinaria 008 2012 00641 sobre el bien inmueble de M.I. 01N-152659 (Cfr Folio 197, archivo 1 C01 Expediente ordinario).

De lo anterior, por secretaria comuníquese al Juzgado Tercero De Ejecución Civil Del Circuito y al Juzgado Quince Civil Del Circuito De Oralidad De Medellín.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54356b10c1c1e55ed3fa0cad7c618103a34abac5b14359fe2e3bdb91991f04a6

Documento generado en 10/06/2021 03:21:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>